



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0665-2017/MPS-GDEL.

Sullana, 28 de Junio del 2017

Visto, el expediente N° 033194 de fecha 02.11.2017 presentado por doña **BETTY CORNEJO ALVARADO**, en su condición de Representante Legal de Empresa de Transportes Señor de los Milagros Sojo SRL, peticiona se deje sin efecto las R.G. N° 0453-2016 de fecha 28.06.2016 y R.G. N° 0716-2016 de fecha 14.09.2016, mediante las cuales se le otorgó el permiso para brindar el servicio de taxi disperso dentro del ámbito de la provincia de Sullana.

CONSIDERANDO:

Que, en efecto la Resolución Gerencial N° 0453-2016 de fecha 28.06.2016 se resuelve Autorizar que la empresa de Transportes Señor De los Milagros Sojo SRL realice el servicio de transporte de pasajeros, en la modalidad de taxi disperso y en la Resolución Gerencial N° 0716-2016 de fecha 14.09.2016 se resuelve aclarar el artículo segundo de la R-S. N° 0453-2016 del 28.06.2016.

El Art. 194 de la Constitución del Estado, prescribe: « Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...»

Conforme a los Informes N° 1094-2016/MPS-SGTySV-JLZCH del 08.11.2016 y N° 840-2016/MPS-SGTySV del 10.11.2016, en ambos, es de opinión que se declare la nulidad de las Resoluciones Gerenciales N° 0453-2016 del 28.06.2016 y N° 0716-2016 del 14.09.2016, toda vez que debe tener en cuenta que a la recurrente, se le está declarando procedente el Permiso de Operación en la modalidad de inter-urbano a fin de cubrir la ruta Sullana – Sojo y viceversa; por lo cual no podría tener duplicidad de autorizaciones por la misma flota vehicular.

Lo cierto es que, conforme se establece en el artículo 202 numeral 202.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el superior jerárquico superior al que expidió el acto que se pretende invalidar; con lo expuesto en esta norma es que esta Gerencia no puede anular sus propias resoluciones, más aún que no agravia el interés público.

Lo que se constata, es que la Resolución Gerencial N° 0453-2016 del 28.06. 2016 la vigencia de su autorización ha regido hasta el 15 de Junio de 2017, es decir que ya ha quedado sin efecto dicha Resolución.

Estando a lo informado por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Constitución Política del Perú, y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial N° 0453-2016 de fecha 28 de Junio de 2016 y la Resolución Gerencial N° 0716-2016 de fecha 14.09.2016, mediante el cual se le otorgó el permiso para brindar el servicio de taxi disperso dentro del ámbito de la provincia de Sullana, solicitado por doña **Betty Cornejo Alvarado**, en su condición de Representante Legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES SEÑOR DE LOS MILAGROS SOJO SCRL**, y en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la Publicación de la presente resolución, en el Portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana, en cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

Archivo
SGI
Exped. N° 033194 con 10 fs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Eduardo Martín Nieto Clavero
Gerente de Gobierno Económico Local